

CONVENIO

En la Ciudad de Mar del Plata, el 1º de Julio de 2015, se establece el siguiente Convenio entre el AEROCLUB MAR DEL PLATA, locador del espacio en el que se ha construido el Hangar 16, en adelante el AEROCLUB, y el Sr. SERGIO RAÚL CAÑETE, D.N.I. N° 11.651.470, Socio del Aeroclub Mar del Plata, locatario del espacio en el que se ubica el Hangar 16, de su propiedad, y Responsable del Aero Taller Lima Aviación 1B-415, en adelante AERO TALLER LIMA. Se conviene:

- 1) AERO TALLER LIMA podrá desarrollar, dentro de las instalaciones del Hangar 16, aquellas actividades de mantenimiento de aeronaves que se encuentren expresamente autorizadas por la Autoridad Aeronáutica competente, no revistiendo dicha autorización el carácter de exclusiva o excluyente.
- 2) La mencionada autorización estará condicionada a la vigencia del Contrato de Uso de Suelo y tendrá validez por tres (3) años a partir de la fecha de firma del presente Convenio, con una renovación automática por tres (3) años más, en caso de no mediar incumplimientos de parte de AERO TALLER LIMA. Es de destacar que el espíritu de este Convenio es la renovación permanente de la misma, fomentando las inversiones de sus Socios, pero siempre manteniendo un valor razonable de la contraprestación económica. Es muy importante, a los efectos de estas sucesivas renovaciones, la conducta de AERO TALLER LIMA en el período mencionado, ya sea en el fiel cumplimiento de las cláusulas del presente como así también respecto al pago de las contraprestaciones económicas, en referencia a la morosidad y la dificultad que demostrase en su observancia. En caso de comprobarse que AERO TALLER LIMA haya incumplido alguna de las cláusulas de este Convenio, será condición suficiente para la rescisión del presente, sin derecho a reclamo alguno de su parte.
- 3) La autorización de dichas actividades obliga a AERO TALLER LIMA a una contraprestación económica básica mensual que consiste en el veinte por ciento (20%) del valor abonado en concepto de Uso de Suelo.
- 4) El AERO TALLER LIMA exime expresamente de cualquier tipo de responsabilidad al AEROCLUB por las pertenencias y/o efectos, sean éstos propios o de terceros, que permanezcan dentro del hangar o en sus inmediaciones, ya sea por robo, hurto o daños de cualquier naturaleza, que las mismas pudieran sufrir.
- 5) El AERO TALLER LIMA exime expresamente de cualquier responsabilidad al AEROCLUB por cualquiera de las actividades de mantenimiento, sea que las mismas hayan sido autorizadas o no por la Autoridad Aeronáutica, así como por las consecuencias que se pudieran derivar de las mismas, tanto dentro del predio del Aeródromo, como fuera de éste.
- 6) En caso que el AERO TALLER LIMA requiera la contratación de personal para la realización de cualquier tipo de tarea, el mismo mantendrá relación de dependencia exclusiva con el AERO TALLER LIMA, eximiendo de toda responsabilidad al AEROCLUB. Al respecto, el AERO TALLER LIMA se compromete a registrar en forma legal al personal que pudiera contratar, haciéndole tomar debido conocimiento por escrito a su ingreso del alcance de esta cláusula.
- 7) En caso de que AERO TALLER LIMA cese sus actividades, deberá notificar de forma fehaciente a la Comisión Directiva del AEROCLUB, con dos (2) meses de anticipación, a los efectos de proceder a la rescisión del presente convenio, sin derecho a reclamo alguno de su parte.

En prueba de conformidad se firman al pie dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-